

RECURSO DE RECLAMACIÓN 39/2023-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 53/2023

DEMANDADO Y RECORRENTE: PODER
EJECUTIVO FEDERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Escrito de la Síndica del Municipio de San Francisco del Rincón, Estado de Guanajuato.	6808

Documental depositada el catorce de abril de dos mil veintitrés, en la oficina de correos de la localidad y recibida el veinticinco siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a ocho de mayo de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de la Síndica del Municipio de San Francisco del Rincón, Estado de Guanajuato, a quien se tiene con la personalidad reconocida en el expediente principal del cual deriva el presente asunto, mediante el cual desahoga la vista ordenada en proveído de treinta de marzo del año en curso y, al efecto, realiza manifestaciones en relación con el recurso de reclamación citado al rubro. Asimismo, **reitera delegados y domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y **designa nuevo delegado**.

Lo anterior, al haber depositado su escrito el catorce de abril de dos mil veintitrés en la oficina de correos de la localidad, esto es, dentro del plazo de cinco días hábiles¹ otorgado en el acuerdo de treinta de marzo de este año.

Esto, con fundamento en los artículos 8², 11, párrafos primero y segundo³ y 53⁴ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la

¹ Tal como se advierte de la certificación de diez de abril de dos mil veintitrés que obra en autos.

² **Artículo 8.** Cuando las partes radiquen fuera del lugar de residencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las promociones se tendrán por presentadas en tiempo si los escritos u oficios relativos se depositan dentro de los plazos legales, en las oficinas de correos, mediante pieza certificada con acuse de recibo, o se envían desde la oficina de telégrafos que corresponda. En estos casos se entenderá que las promociones se presentan en la fecha en que las mismas se depositan en la oficina de correos o se envían desde la oficina de telégrafos, según sea el caso, siempre que tales oficinas se encuentren ubicadas en el lugar de residencia de las partes.

³ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...).

⁴ **Artículo 53.** El recurso de reclamación se promoverá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último plazo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará los autos a un ministro distinto del instructor a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Tribunal Pleno.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 39/2023-CA, DERIVADO
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 53/2023**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁶ de la citada Ley.

Sin que sea obstáculo a lo anterior que, mediante proveído de veinticuatro de abril del año en curso, el presente medio de impugnación se envió para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal.

Por la naturaleza e importancia de este medio de impugnación, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la referida Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese; por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/EAM

⁵ **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁶ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 39/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 217507

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2023T00:34:42Z / 10/05/2023T18:34:42-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1c 69 a4 53 56 27 db 6b e3 e5 52 06 ee f0 68 90 e7 cb b8 dc f2 37 f7 e0 f6 97 61 54 f9 61 b6 72 58 1f ff a7 0a 80 b7 70 69 3c 7d 2d a4 34 e8 e0 04 98 1d 6d 3d 67 f2 7b e5 71 ba ce ce d7 39 31 d5 70 92 17 26 78 2f fe 4c 3a ca 06 93 7d 1a 89 b1 f8 b9 00 0c 6c d5 2c db f2 18 a2 b1 1b b4 ad 42 25 02 28 7d db 0d d1 1c bb 77 0b 90 f1 48 c2 23 18 2b 2a 2e bc 51 10 6d 52 c3 9f ef 78 d6 de f7 05 8b 52 c3 8d 1c 32 09 4d df fb e8 0d 38 40 bc 9f 37 49 74 4e a7 c0 45 c0 70 02 ec db 41 2b fa c3 53 0c 20 6e bc f8 db e5 1c cd 45 94 04 7d c7 be dc 19 c6 c9 da 98 52 d6 85 b7 a5 57 10 75 52 61 d4 87 f5 ce 4e 94 3d da 11 bc e9 47 a7 31 4f fe 72 0c 69 7e c2 0e db b5 be 16 d5 40 a8 02 47 0e 6f f2 dd 06 25 8d e3 e9 5b e5 db fc 67 fd da ed e6 cf 60 8f 73 bc d5 25 7c 6b bf 6d be 8a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2023T00:34:42Z / 10/05/2023T18:34:42-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2023T00:34:42Z / 10/05/2023T18:34:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5775155			
	Datos estampillados	CBF438CA4DD7AF6E59FDDDC43DBC84966EF73F77A5C75A88EA5F8CE5E0324012			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/05/2023T18:14:36Z / 09/05/2023T12:14:36-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	10 20 39 c7 51 ad 3c cc aa ac ca 32 39 b0 36 5c 60 a9 86 60 9d b5 6c c2 05 db 79 5f 67 34 aa 9b fd d6 ea b4 a6 da 68 8b 8f ae ca 12 75 75 c3 84 50 3b 0e 3f cb 9a 25 46 ee e1 a9 06 a6 00 44 ec 47 50 d2 71 73 86 86 1b 15 0f 0a 4f 12 4d e0 c8 aa 3f 79 2a 78 58 37 82 ff 96 2f 29 2b d0 53 7f 14 e4 b6 da f5 23 b7 6a ee b3 43 5c 64 35 42 85 bb a2 3d 8e 1c 21 77 fe 67 76 8d 0d b0 32 13 f9 3e 96 b5 86 10 70 b2 92 a5 88 60 2d b4 25 27 3c 76 0f 3c d2 a8 39 78 c1 52 3f c9 64 f6 d1 4a ae a9 a4 66 18 20 1b 33 9d 5d 35 b9 28 46 ee 21 26 da 13 43 66 5b 01 7e c6 38 4d 52 86 b9 18 c8 26 74 bb 03 31 43 ba ad 43 2d bf c2 ce 44 a9 00 f9 62 35 13 9a 05 37 05 da 0e c0 21 80 ba 9a 82 5f 1a d5 34 59 f8 84 e2 3d b9 eb bb c5 09 81 85 dc 8c ed b9 ca 14 ab f0 25 89 b9 e7 74 89 58 ce f6			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/05/2023T18:15:47Z / 09/05/2023T12:15:47-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/05/2023T18:14:36Z / 09/05/2023T12:14:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5767806			
	Datos estampillados	A169B628A31967874B690A2B6D89900081C1C02A65D79D6E2B02EB4F51D9404A			